

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de diciembre de 1963 por la que se dispone la aprobación de ocho prototipos de contadores de electricidad, sin marca, designados «Landis & Gyr, S. A.» tipo «FG5h», trifásicos a tres hilos, tres de ellos para tensión de 3×110 V. y 50 Hz., y los otros cinco para tensión de 3×220 V. y 50 Hz.*

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por «Construcciones Eléctricas, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle de San Salvador, número 5, en solicitud de aprobación de los prototipos de contadores de electricidad, sin marca, designados «Landis & Gyr, S. A.» tipo «FG5h», trifásicos a tres hilos, para tensión de 3×110 V. y 50 Hz., en intensidades de 5, 15 y 30 amperios, y para tensión de 3×220 V. y 50 Hz., en intensidades de 5, 10, 15, 20 y 30 amperios, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Construcciones Eléctricas, S. A.», de Sevilla, los prototipos de contadores de electricidad, sin marca, designados «Landis & Gyr, S. A.» tipo «FG5h», trifásicos a tres hilos, para tensión de 3×110 V. y 50 Hz., en intensidades de 5, 15 y 30 amperios, y para tensión de 3×220 V. y 50 Hz., en intensidades de 5, 10, 15, 20 y 30 amperios, cuyo precio máximo de venta será de mil ciento setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, mil doscientas sesenta y cinco pesetas, mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, mil ciento setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, mil doscientas sesenta y cinco pesetas, mil trescientas cincuenta y una pesetas con veinticinco céntimos y mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

- El nombre de la casa constructora y designación del sistema y tipo del contador.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1963.

CARRERO

Imos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1963 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de gas seco denominado «Gallus 2» para cuatro metros cúbicos por hora.*

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», domiciliada en Barcelona, avenida de Sarriá, número 118, solicitando la aprobación del prototipo de contador de gas seco denominado «Gallus 2» para cuatro metros cúbicos por hora de capacidad, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.» el prototipo de contador de gas seco denominado «Gallus 2» para cuatro metros cúbicos por hora de capacidad, cuyo precio máximo de venta será de dos mil quinientas pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en su cubierta o en una placa unida a ella los siguientes datos:

- El nombre y domicilio de la Entidad constructora y la designación del sistema, tipo y número del contador, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del aparato.
- La capacidad de medida expresada en mecheros y su equivalencia en litros o metros cúbicos por hora.
- La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1963.

CARRERO

Imos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 16 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de octubre de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Galindo Galindo y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandantes, los Cabos Caballeros Mutillados de Guerra por la Patria don Francisco Galindo Galindo, don Joaquín Antonio Simoens, don Antonio Pereira Carles, don Casimiro Martínez Aidama y don Alonso Domínguez Pineda, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las resoluciones denegatorias causadas por el Ministerio del Ejército en virtud del silencio administrativo guardado a las peticiones de mejora de haberes y abono de trienios formuladas por los recurrentes, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial de los recursos contencioso-administrativos acumulados a que se refieren las presentes actuaciones, interpuesto por don Francisco Galindo Galindo, don Joaquín Antonio Simoens, don Antonio Pereira Carles, don Casimiro Martínez Aidama y don Alonso Domínguez Pineda contra las resoluciones tácitas del Ministerio del Ejército que denegaron por silencio administrativo las solicitudes de mejora de haberes, deducidas por los recurrentes mediante sus escritos de 20 de septiembre de 1961 los tres primeros y el último, y de 5 de diciembre de igual año, el cuarto, debemos declarar y declaramos la nulidad parcial, por no conformes a derecho, de las expresadas resoluciones, y en su lugar, reconocer el derecho de los actores a lo siguiente:

1.º Percibir el sueldo de Sargento, con los aumentos que le han sido atribuidos a través del tiempo, incrementado ello